

# ¿ES APLICABLE LA GOBERNANZA EUROPEA UNIVERSALMENTE?

Yolanda GAMARRA\*

Prof. Derecho internacional público  
y Relaciones internacionales  
Universidad de Zaragoza

1. Introducción: la Unión Europea (UE) como actor global activo.- 2. Un marco para la política exterior: la política de responsabilidad.- 3. La Política de Seguridad y Defensa de una potencia civil.- 4. La UE y la gobernanza mundial.- 5. Hacer posible la gestión de la globalización: reforzando la cooperación entre socios globales, UE y MERCOSUR.- 6. Conclusiones. – Apéndice Bibliográfico.

“(…) la “nueva” gobernanza describe prácticas en la acción de gobernar que enfatizan los aspectos que suplen (o incluso, sustituyen) al poder político” (C. Closa, “El Libro Blanco sobre la Gobernanza”, *Revista de Estudios Políticos*, 2003, p. 488)

## 1. Introducción: la Unión Europea (UE) como actor global activo

La Unión Europea –en adelante, UE- es el resultado de un largo proceso de innovación institucional y regulador desplegado desde 1950. La Comunidad Europea del Carbón y del Acero –en adelante, CECA- fue la respuesta de Francia a la necesidad sentida colectivamente de normalizar la actividad productiva de la recién nacida República Federal de Alemania en una época de fuerte tensión entre bloques. Los seis Estados que se vieron comprometidos por la formación de un nuevo cártel productivo en el sector siderúrgico en el corazón de Europa no tuvieron más remedio que sumarse a la iniciativa que conllevaba la cesión de soberanía en un área entonces de vital importancia productiva. La Comunidad Económica Europea –en adelante, CEE- fue el corsé institucional que permitió mantener un sistema europeo de comercio y pagos que se había generado de forma provisional pero que, rápidamente, se transformó en una

---

\* Esta Conferencia será impartida en el marco del Programa de Formación de la Escuela de Gobierno de Montevideo (República Oriental del Uruguay), y la Fundación para Estudios Parlamentarios y del Estado Autonomático ‘Manuel Jiménez Abad’ de las Cortes de Aragón (España), el 19 de mayo de 2011. [gamarra@unizar.es](mailto:gamarra@unizar.es)

auténtica correa de transmisión del crecimiento, cuyo motor fundamental se situaba, de nuevo, en la República Federal de Alemania. Si la CECA fue la respuesta institucional que coronaba la fase histórica de la reconstrucción europea, la CEE respondió a la necesidad de garantizar las fuentes del crecimiento de la época dorada del capitalismo europeo que se había iniciado en 1951.

La actividad institucional de la CEE desde finales de los años cincuenta hasta la década de los setenta se limitó a la importante tarea de desplegar de manera eficaz aquello acordado en 1957. La consecución de la unión aduanera es un hito en la historia de la CEE comparable sólo con la entrada en vigor de la moneda única. El despliegue de la Política Agrícola Común se inició como un acuerdo limitado a ciertos productos que fue creciendo hasta constituir el mayor problema interno y externo de la UE. El fin de la edad dorada comportó la necesidad de confrontar las lacras de la inflación y el desempleo. Se optó entonces por acuerdos de cooperación intergubernamental, fundamentalmente en el campo de la cooperación monetaria, y por avanzar en la eliminación de barreras a la libre circulación de factores productivos.

Nuevas propuestas de cesión de soberanía vinieron sólo cuando el escenario europeo y mundial vigente desde la inmediata posguerra cambió radicalmente ante el colapso del socialismo en Europa oriental. La reunificación de Alemania y la disolución de la Unión Soviética ejemplifican la magnitud de la transformación. La respuesta europea ante una nueva Alemania, más fuerte que nunca, fue avanzar en su vinculación con el resto de sus socios comunitarios mediante la creación de una moneda única que coronaría, naturalmente, el proyecto de mercado único y la transformación de la CE en un nuevo proyecto de UE de enorme ambición política.

La UE ejemplifica, de un lado, un proceso decisional abierto, caracterizado por contactos informales, participación de un gran número de actores, en los que las “redes” tienen una importancia capital y, sobre todo, se trata de un proceso a varios niveles o multinivel –incluyendo, además del europeo y estatal, el regional y local. De otro, la sustancia de la política de la UE es la regulación del mercado interior –frente a la redistribución. La integración europea ha funcionado, durante un largo período,

fundamentalmente como integración negativa –como por ejemplo eliminando obstáculos al mercado.

Los últimos años, empero, parecen caracterizados por la necesidad de adaptación de la UE a la nueva realidad europea continental y mundial. Por una parte, se ha impuesto la necesidad de mantener una política de “puertas abiertas” a todos los Estados que deseen incorporarse, y cumplan con un mínimo de requisitos de naturaleza política, económica y social. Esta constante tensión de ampliación de su base territorial obliga a encontrar mecanismos institucionales capaces de mantener la eficacia y la eficiencia de la UE a largo plazo –“buena” gobernanza. El reto es sin duda mayúsculo y se encuentra aún sin la adecuada respuesta.

Por otra parte, la UE se enfrenta a un mundo cada vez más abierto y competitivo, en el que los privilegios de los que hasta ahora se había gozado –estado del bienestar- no parecen viables. Las dificultades derivadas de la negociación del marco presupuestario de la UE para 2014, la revisión de ciertas prácticas proteccionistas -en agricultura y el sector textil, pero también en servicios y en un amplio abanico de sectores-, los ataques especulativos contra el euro, o la fiscalidad dispar de los miembros del Eurogrupo se entienden como parte del difícil pero inevitable proceso de formulación de la respuesta europea al reto de la globalización –mejor aún, la gestión de la globalización- que es el rasgo fundamental de nuestros tiempos.

Una de las problemáticas de la gobernabilidad –gobernanza entendida como gestión de asuntos públicos-, a nivel internacional, defiende la idea de un cambio en las lógicas interestatales clásicas gracias a una sustitución del poder de elección monopolística e irreversible del Estado-nación -propia de la visión de Estado Unidos-, por la norma estable, colectiva y negociada y soberanías compartidas –desarrollada por los Estados europeos en el marco de la UE. La lógica europea pretende, a través de las lógicas de gobernabilidad mundial, reducir la estructura “anárquica” del sistema internacional. Toda esta filosofía de las normas tiene por objeto crear un escenario donde los protagonistas del sistema internacional estén encuadrados por una malla normativa a la vez densa y, si es posible, coercitiva. Eso fue posible, en el caso de la UE, por el poder y el lugar que ocupa el TJCE. Otras instituciones y mecanismos evidencian

el consenso entre los miembros aupar a la UE como actor global y dinámico. ¿Es la gobernanza europea un modelo aplicable a otras instituciones internacionales? ¿Puede la UE jugar un papel activo en la gestión de la globalización? De ello tratamos en los apartados siguientes.

## **2. Un marco para la política exterior: la política de responsabilidad**

De la Política Exterior Común, esto es, de la actuación de la UE en la última década y del mandato de Laeken, de septiembre de 2001, ya se atisbó cuál debía ser su presencia en la escena internacional, y cuál era su modo de entender las relaciones internacionales. Esas características de la concepción europea de la política exterior serían, sin ánimo de exhaustividad, las siguientes: la dimensión externa de los valores de la UE –democracia, derechos humanos, Estado de Derecho-, la regulación financiera, la cooperación multilateral, la dimensión externa del modelo social europeo, y la exportación del modelo europeo de estabilidad.

Estas características demuestran que existe una concepción común, uniforme y progresiva de las relaciones internacionales por parte de todos los miembros de la UE, fruto del modelo social de bienestar común, esto es, responde a valores compartidos, intereses comunes y una misma visión del mundo. Todas ellas han sido plasmadas de una u otra manera en la definición de principios y objetivos de la acción exterior de la UE. También, esos objetivos y principios se reafirman en la Estrategia sobre la Seguridad Europea presentada por Solana en junio de 2003.

Así, el artículo 3 párrafo 5 del TUE –coloquialmente llamado Tratado de Lisboa-, establece que “(e)n sus relaciones con el resto del mundo, la Unión afirmará y promoverá sus valores e intereses y contribuirá a la protección de sus ciudadanos. Contribuirá a la paz, la seguridad, el desarrollo sostenible del planeta, la solidaridad y el respeto mutuo entre los pueblos, el comercio libre y justo, la erradicación de la pobreza y la protección de los derechos humanos, especialmente los derechos del niño, así como al estricto respeto y al desarrollo del Derecho Internacional, en particular el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas”.

Los principios de la acción exterior europea se consagran en el TUE en uno de los artículos nucleares. En esta formulación se recogen, en buena medida, las características de la actuación exterior de la UE, y responde a una concepción global de la actuación exterior no únicamente centrada en la consecución de los intereses europeos, sino que responde, en gran medida, a una “ética” o concepción de una política exterior basada en valores<sup>1</sup>. En este sentido, los principios se asocian especialmente con la promoción de la paz y los valores europeos, la gestión de la globalización, unas relaciones internacionales justas, y la regulación como marco de desarrollo de las relaciones entre Estados. Se trata, con claridad, de una redacción inspirada en la política de responsabilidad.

En este mismo sentido, en el artículo 21, el TUE recoge y desarrolla más detalladamente los principios y valores de la acción exterior europea que, en definitiva, son los que deben inspirar la actuación de la UE. En el artículo 23 del TUE, se indica que la acción de la UE se basará en los principios que han llevado a su creación. Esos principios son la democracia, derechos humanos, Estado de Derecho, dignidad humana, igualdad y solidaridad. A ellos se les añaden los principios específicos de la acción exterior como son el respeto del derecho internacional conforme a la Carta de Naciones Unidas, el establecimiento de relaciones y asociaciones con Estados o grupos de Estados que compartan los mismos valores y el fomento de soluciones multilaterales a los problemas internacionales, con preferencia en el marco de Naciones Unidas.

En el artículo 21 del TUE, se recogen explícitamente los objetivos de la actuación exterior europea. Establece ciertas novedades en cuanto que asume el acervo consolidado de los objetivos europeos en la escena internacional e introduce algunas modificaciones de interés, como es sustituir la expresión “comunes” por de “la Unión”, en relación a los valores, o intereses. Esto pone de manifiesto que se pretende reforzar la dimensión de la UE en detrimento de la actuación conjunta de los Estados miembros. La otra adición llamativa hace referencia al apoyo y consolidación de la democracia, el

---

<sup>1</sup> Hazel Smith estudia el papel que tienen los valores –lo que ella llama la ética “ethics”- en la política exterior europea. Considera que, si bien en algunas ocasiones los intereses predominan, como norma general se trata de una política exterior concebida desde la ética por la presión ejercida por la sociedad europea. Véase Hazel SMITH, *European Union Foreign Policy*, London, Pluto Press, 2002, 270-272.

Estado de Derecho, los derechos humanos, y la inclusión del derecho internacional. Mención que no puede resultar inocente a resultas de la crisis de Iraq, Haití o las revueltas en el mundo árabe, y que refuerza el compromiso europeo con la regulación internacional como fórmula de gestión de las relaciones internacionales.

En definitiva, con esta ambiciosa declaración de principios y objetivos se está proyectando la voluntad de cambiar el sistema internacional con la finalidad de hacer la globalización gobernable, recogiendo con éxito el guante lanzado por la Declaración de Laeken. Los objetivos de la Política Exterior, regulados en el TUE, suponen un salto cualitativo, pasándose de una concepción de la política exterior europea basada en el interés común a una formulación explícita de la política de responsabilidad.

### **3. La Política de Seguridad y Defensa de una potencia civil**

Indudablemente, el “paso de gigante” ha recaído en el área de la defensa europea donde son muchas y de gran calado las novedades introducidas. La voluntad política de que la UE juegue papeles relevantes en la sociedad internacional de la globalización se vislumbra en una nueva concepción. Hasta ahora los instrumentos de defensa se creaban para una intervención exterior, pero no se pensaba en una defensa típica. En cambio, hoy, junto a la defensa existente como medio de ayuda a terceros, se pasa a configurar instrumentos que posibiliten la defensa futura de la UE.

La fórmula que ha hecho posible avanzar en la articulación de la defensa europea es la flexibilidad, que permitirá a cada uno suscribir sus compromisos como desee, aunque presente el inconveniente de la complejidad. Así las novedades en este ámbito son la ampliación del espectro de las tareas de Petersberg, la creación de una alianza defensiva y una Agencia Europea de Defensa, el establecimiento de una cooperación estructurada permanente, la posibilidad de instituir cooperaciones reforzadas en este ámbito y de encargar la ejecución de misiones de la UE a algunos de los Estados miembros y, finalmente, la cláusula de solidaridad.

La política exterior europea se articula en torno a la noción de potencia civil<sup>2</sup>. El discurso sobre si la UE debía convertirse en una potencia militar o seguir como una potencia civil es uno de los problemas que ha presidido los debates de políticos, académicos y diplomático durante años. La cuestión es si la UE puede seguir siendo una potencia civil, aunque se dote de instrumentos militares, y si puede concebirse una política de defensa a pesar de la existencia de distintas percepciones entre los países de la UE<sup>3</sup>.

Los Estados miembros presentan diversas maneras de interpretar las demandas de seguridad y defensa. Así, hay quienes quieren crear una Unión Europea de Seguridad y Defensa<sup>4</sup>, también están los neutrales, o los que privilegian las relaciones con la OTAN, o por ejemplo, el Reino Unido que goza de una especial relación con Estados Unidos, y cómo no, los Estados pequeños, o los que no conciben una defensa más allá del Estado, caso de Dinamarca. Esta heterogeneidad de planteamientos, empero, no ha obstaculizado que cediendo unos y otros se hayan encontrado fórmulas para el entendimiento.

El TUE ha logrado lo que parecía imposible: conjugar las distintas sensibilidades para diseñar fórmulas que se adapten a cada caso. Así, entre los puntos de consenso común, aplicables a todos los Estados, cabe citar el incremento de las tareas de Petersberg a un mayor número de supuestos, y la posibilidad de recurrir sólo a algunos de los Estados miembros para que lleven a cabo una misión de la UE en nombre de ésta, incorporando a los Tratados una práctica consolidada.

---

<sup>2</sup> R.G. WHITMAN, *From Civilian Power to Superpower? The International Identity of the European Union*, London, Macmillan, 1998.

<sup>3</sup> Un interesante artículo estudia si la creación de una Política de Defensa europea hace que el concepto de potencia civil aplicado a la Unión Europea se haya convertido en obsoleto. Por el contrario, llega a la conclusión de que la vertiente militar puede fortalecer su carácter de potencia civil y reflexiona sobre la necesidad de diseñar los rasgos de esa potencia civil. Stelios STAVRIDIS, “”Militaryising” the EU: the Concept of Civilian Power Revisited”, *The International Spectator*, nº 4, 2001, pp. 43-50.

<sup>4</sup> Francia, Alemania, Bélgica y Luxemburgo celebraban el 29 de abril de 2003 una Cumbre con el objetivo de estudiar la creación de una cooperación reforzada entre ellos para acelerar el establecimiento de una defensa autónoma europea. En su Declaración Final anunciaban su intención de constituir en los próximos años una Unión Europea de Seguridad y Defensa por medio de la consecución puntual de diferentes objetivos, cooperación abierta a los demás Estados miembros que quieran sumarse. Véase al respecto: *Declaración de Bruselas tras la reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de Alemania, Francia, Luxemburgo y Bélgica sobre la defensa europea*, 29 de abril de 2003, en: <http://www.elysee.fr>.

Por otro lado, se establece en el artículo 222 del TFUE, la muy relevante cláusula de solidaridad entre Estados miembros para el caso de que un Estado reciba un ataque terrorista, o sufra una catástrofe natural o de origen humano, u otra amenaza. Por esta cláusula, el resto de los Estados miembros están obligados a prestarle asistencia, si se les requiriera, por los medios que cada uno estimare conveniente. Combinada con la alianza defensiva parece que, en conjunto, la seguridad europea es más amplia que la de la OTAN. Consecuencia de los terribles atentados de Madrid del 11 de Marzo de 2004, el Consejo Europeo decidía la aplicabilidad inmediata de esta cláusula de solidaridad sin esperar a la vigencia efectiva del TUE. No obstante, queda por crear el fondo que financie las distintas actividades que dicha cláusula entraña. No es el mejor momento para el desarrollo de esta cláusula.

Además, se prevé la creación de la Agencia de Defensa en el artículo 42, párrafo 3 del TUE. Desde junio de 2003 en Salónica, los Estados miembros habían tomado las medidas necesarias para ponerla en marcha, sin esperar a la vigencia del Tratado, llegando a nombrar ya al equipo que se está ocupando de su constitución. Agencia que responde a la necesidad de reforzar la vertiente industrial de la defensa. Pero, por primera vez, se incluye en el TUE.

La alianza defensiva introducida en el TUE, en el artículo 42 párrafo 7, surge de una cooperación más estrecha para la defensa mutua entre los Estados que voluntariamente deseen asumirla. Se trata, en definitiva, de la asunción del artículo V de la UEO, equivalente a la cláusula de defensa mutua del artículo V de la Alianza Atlántica. El espectro de la obligación del artículo del TUE es más amplio, ya que, consecuentemente con el carácter de la defensa europea, los Estados habrán de prestar tanto instrumentos civiles como militares. Además, es más exigente porque es automática, no requiere una decisión política previa, y puede aplicarse a los territorios de los Estados miembros que no son europeos.

La figura de la cooperación estructurada en el artículo 42 párrafo 6, se prevé para los Estados que quieran adquirir compromisos más elevados en materia de capacidades militares, esto es, los que ya han manifestado su interés en crear una Unión Europea de Seguridad y Defensa. Esta cooperación estructurada permanente aparece



más definida, ciñéndose estrechamente a la cooperación en materia de capacidades exclusivamente. Se ha adoptado un Protocolo anexo en el que se recogen cuáles son esos criterios y esos compromisos más vinculantes en materia de capacidades militares<sup>5</sup>.

El artículo 46 del TUE acoge el procedimiento de puesta en marcha de la citada cooperación estructurada permanente entre los que cumplan los requisitos del Protocolo anexo, procedimiento cuya principal particularidad es la decisión por mayoría cualificada, congruente con el hecho de que entre todos los Estados miembros ya han definido en el citado Protocolo los requisitos fundamentales para la cooperación. En conclusión, los dos rasgos de esta cooperación estructurada permanente son la voluntariedad y el cumplir unos requisitos mínimos básicos en materia de capacidades, pudiendo ser excluidos de la misma de que ya no cumpla los citados criterios.

La negociación en torno al futuro de la defensa europea muestra que se ha pasado de un sistema de “geometría variable”, a otro que posiblemente se aproxima a las “dos velocidades”, profundizándose en un tema que hasta hace poco era tabú y que hoy parece que puede ser la próxima gran empresa europea. Así “aunque casi no se percibe la Europa de la defensa es casi una realidad”<sup>6</sup>.

#### **4. La UE y la gobernanza mundial**

El TUE es expresión del modelo europeo de sociedad y ofrece instrumentos “suficientes” para afianzar el modelo europeo de sociedad como una alternativa al modelo global que carece de estructuras políticas, en la actualidad. En este sentido, como sugieren algunos autores, entre ellos Telò, la UE es la organización regional más desarrollada y ofrece en su seno un método válido para la gestión dinámica de la

---

establecida por el apartado 6 del artículo I-41 y el artículo III-312 de la Constitución, (CIG 87/04 ADD 1).

<sup>5</sup> Charles GRANT, “El discreto éxito de la defensa europea”, *Foreign Policy*, Julio 2004.

<sup>5</sup> Mario TELÒ, “L’apport de l’Europe à la gouvernance mondiale: pour un nouveau multilateralisme”<sup>5</sup> Véase al respecto: Protocolo sobre la cooperación estructurada permanente establecida por el apartado 6 del artículo I-41 y el artículo III-312 de la Constitución, (CIG 87/04 ADD 1).

<sup>6</sup> Charles GRANT, “El discreto éxito de la defensa europea”, *Foreign Policy*, Julio 2004.

diversidad y de los problemas internacionales que puede proponerse como ejemplo para considerar métodos de gestión global<sup>7</sup>.

La filosofía subyacente en el TUE no supone una iniciativa aislada de la realidad y difícil de poner en práctica sino que, por el contrario, explicita toda una línea de actuación de una política exterior basada en la “ética” por la demanda social, esto es, fruto del modelo europeo de sociedad<sup>8</sup>. En esta línea, las más recientes iniciativas de las instituciones europeas siguen su estela: reflejan la opción europea explícita por una política exterior de responsabilidad y lanzan medidas para ponerla en práctica. Cabe citar así tres documentos europeos relevantes relativos a la política exterior: la Estrategia Europea de Seguridad de diciembre de 2003, y Comunicaciones de la Comisión sobre el multilateralismo, y el refuerzo y reforma del sistema de Naciones Unidas.

El Consejo Europeo encargó al Alto Representante para la PESC, Javier Solana, la formulación de una Estrategia de Seguridad para Europa cuyo primer informe se presentó al Consejo Europeo de Salónica de junio de 2003<sup>9</sup>. La Estrategia definitiva que se apartó poco del documento inicial era finalmente aprobada por el Consejo Europeo de Bruselas de diciembre de 2003<sup>10</sup>. La definición de un concepto estratégico implicó identificar nuestros objetivos políticos, en otras palabras, un marco doctrinal común.

Tras el fracaso de la Guerra de Iraq, de marzo de 2003, la catástrofe humanitaria de Haití, 2009 y, ahora, las revueltas en el mundo árabe, queda claro para los Estados miembros que de poco sirve establecer instrumentos y procedimientos si no se está de acuerdo en la estrategia política a adoptar. Por ello, ya en 2003, los Estados miembros se impusieron la prioridad de formular una Estrategia de Seguridad que sirviera de marco programático al conjunto de la actuación exterior de la UE. Así, la Estrategia de

---

<sup>7</sup> Mario TELO, “L’apport de l’Europe à la gouvernance mondiale: pour un nouveau multilateralisme”, *Europe 2004 – Le grand debat: Setting the Agenda and outlining the options*, Brussels, 15 and 16 October 2001, en: [http://www.ecsanet.org/post\\_nice/contributions.html](http://www.ecsanet.org/post_nice/contributions.html).

<sup>8</sup> Hazel SMITH, *European Union Foreign Policy*, London, Pluto Press, 2002, 270-272.

<sup>9</sup> Javier SOLANA, *Una Europa segura en un mundo mejor*, Informe al Consejo Europeo de Salónica, 20 de junio de 2003, en: <http://ue.eu.int>.

<sup>10</sup> *Una Europa segura en un mundo mejor*, Estrategia Europea de Seguridad, 12 de diciembre de 2003, en: <http://ue.eu.int>

Seguridad resulta inseparable de la creación de nuevos instrumentos que potencien el papel de la UE como actor global, en especial en el campo de la defensa<sup>11</sup>. En el “Informe Solana”, se identifican las causas de inestabilidad como el hambre, el mal gobierno, el cambio climático o la dependencia energética tras las amenazas del nuevo siglo –terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva, y la descomposición de Estados que vienen a ser sustituidos por la delincuencia organizada.

El documento esboza las “recetas” para los males que asolan el mundo, recetas cuyos principios activos se inspiran en la responsabilidad europea ante una globalización más justa, el imperio y desarrollo del derecho internacional, la consolidación de las Naciones Unidas, la protección de los derechos humanos, el multilateralismo eficaz, el avance hacia instituciones internacionales fuertes, la promoción de marcos regionales y las relaciones con otros actores aunando fuerzas. En definitiva, lo que se persigue es la cooperación y la regulación internacional como modelo de gestión del planeta.

Los objetivos de la estrategia europea persiguen fomentar la estabilidad en el entorno próximo a través del desarrollo de una política de vecindad que conste de relaciones privilegiadas, y que no constituye ninguna novedad en la actuación europea, que viene desarrollando políticas de vecindad desde sus orígenes<sup>12</sup>. De la eficacia de esa política y sus efectos hay que analizar no sólo los avances en el Centro y de Europa, también en el Sur y, en particular, en el Norte de África, y en Sudán o Chad. De forma más general se persigue construir un orden internacional basado en el multilateralismo eficaz cuyo marco fundamental es Naciones Unidas. Por último, se busca adoptar un enfoque proactivo –o preventivo- de cara a las amenazas, utilizando todos los medios

---

<sup>11</sup> Distintos analistas así como los medios de comunicación insisten en subrayar que la Estrategia de Seguridad europea es una copia fiel de la norteamericana, siendo a nuestro juicio todo lo contrario, respondiendo a una visión típicamente europea de las relaciones internacionales, consecuencia de su modelo de sociedad. En este mismo sentido, Steven EVERTS y Daniel KEOHANE, *The European Convention and EU Foreign Policy: Learning from Failure*, op. cit., pp. 9-12.

<sup>12</sup> Desde su nacimiento la Comunidad Europea ha establecido relaciones privilegiadas con sus vecinos a través de acuerdos comerciales para conseguir la estabilidad en sus fronteras en lo que puede calificarse de política de vecindad. Véase al respecto: Hazel SMITH, *European Union Foreign Policy. What it is and What it Does*, op. cit., p. 156.

que la UE tiene a su alcance, políticos, económicos, comerciales, civiles, e incluso los militares.

El debate sobre el nuevo papel de la UE en el entorno globalizado continúa en sede comunitaria, y así hay que destacar diversas Comunicaciones de la Comisión Europea. La Comisión presentó en marzo de 2003, una iniciativa que buscaba adelantar la aplicación de la política de vecindad para afrontar cuanto antes los desafíos que esperan a la UE ampliada, derivados de sus nuevas fronteras, sin esperar a la vigencia del TUE<sup>13</sup>.

De la misma manera, también en marzo de ese mismo año, presentaba al Consejo Europeo de Bruselas otra Comunicación en la que analizaba el mercado de la defensa y el papel del I+D en este campo y en la que recomendaba la creación por parte del Consejo de una Agencia intergubernamental de desarrollo y adquisición de capacidades de defensa<sup>14</sup>.

Por último, otra Comunicación de la Comisión, de septiembre de 2003, desarrollaba los principios sobre multilateralismo y compromiso con el desarrollo del sistema de Naciones Unidas<sup>15</sup>. En esta Comunicación, la Comisión partió de la idea de que la política exterior de la UE se definía, ante todo, por su compromiso con el multilateralismo. Este compromiso significaba tomar en serio las normas globales, ya se refiriesen a la conservación de la paz o a la limitación de las emisiones de CO<sub>2</sub>; significase ayudar a otros países a implantar y respetar esas normas; o comprometerse

---

<sup>13</sup> COMISIÓN EUROPEA, *Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo “Una Europa más amplia. Relaciones con los países vecinos: un nuevo marco para las relaciones con nuestros vecinos del Este y del Sur de Europa”*, op. cit. Esta Comunicación se completaba con otra sobre el instrumento de vecindad. COMISIÓN EUROPEA, *Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, “Sentar las bases de un nuevo instrumento de vecindad*, op. cit. Para una valoración de este nuevo enfoque, véase: William WALLACE, *Looking after the neighbourhood: responsibilities for EU 25*, Notre Europe Policy Papers nº 4, July 2003, en: <http://www.notreeurope.asso.fr>

<sup>14</sup> COMMISSION EUROPÉENNE, Communication de la Commission au Conseil, au Parlement européen, Comité Économique et Social européen et au Comité des Régions, “Défense européenne – Questions liées à l’industrie et au marché – Vers une politique de l’Union européenne en matière d’équipements de défense”, 11 mars 2003, (COM (2003) 113 final).

<sup>15</sup> COMISIÓN EUROPEA, *Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo “La Unión Europea y las Naciones Unidas: la opción del multilateralismo”*, op. cit.

activamente en los foros multilaterales –bien formales o informales, como los G’s-, y fomentar un programa político orientado hacia el futuro que no se limite a una defensa provinciana de los intereses nacionales”<sup>16</sup>.

La Comisión expuso la necesidad de que la UE desarrollase todo su potencial en el seno de Naciones Unidas, así como su obligación de contribuir activamente a su reforma, estimulando el progreso constante de los instrumentos de gobernanza mundial. Con estos fines se propusieron tres líneas de actuación: contribuir junto a Naciones Unidas a garantizar la resonancia de los objetivos e instrumentos multilaterales, asociarse a Naciones Unidas con el objetivo de lograr mayor fuerza y eficacia en los objetivos principales compartidos –desarrollo, paz y seguridad-, y fomentar más eficazmente los valores e intereses de la UE en el seno de Naciones Unidas.

Hoy, el compromiso europeo con el multilateralismo es más importante que nunca y, por tanto, como muestran tanto el TUE como la Estrategia Europea de Solana, ha de seguir constituyendo uno de los pilares de la actuación exterior europea. Naciones Unidas, hoy por hoy, constituye la espina dorsal del sistema multilateral y, por ello, es necesario que aporten soluciones concretas a los desafíos de nivel global. En este sentido, la UE ha de trabajar codo con codo con Naciones Unidas para lograr una gobernanza eficaz y dinámica a nivel mundial y examinar las vías para avanzar en el desarrollo sostenible, la reducción de la pobreza, la seguridad y la paz.

## **5. Hacer posible la gestión de la globalización: reforzando la cooperación entre socios globales, UE y MERCOSUR**

Las Comunidades Europeas en los años cincuenta fueron creadas con dos objetivos fundamentales. El primero y básico, lograr la paz entre las naciones europeas, el segundo el desarrollo y bienestar de los europeos. Sesenta años después esos objetivos son una realidad indiscutible, así como otros no inicialmente buscados. La UE hoy es un actor global que representa diferentes roles. Entre ellos hay que destacar el de

---

<sup>16</sup> COMISIÓN EUROPEA, Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo “La Unión Europea y las Naciones Unidas: la opción del multilateralismo”, op. cit., p. 3.

ser un modelo y laboratorio de la globalización –tanto por sus rasgos como por los actores multinivel-, y el de un “imán” estabilizador para otros países y regiones<sup>17</sup>.

Con el TUE, los objetivos de la construcción europea resultan actualizados siendo necesario contribuir desde sus responsabilidades crecientes a la gestión de los problemas comunes de la globalización. El TUE facilita el liderazgo de la UE en la esfera internacional a través de la profundización de su propio modelo. Como también, por primera vez, se formula un marco normativo para la definición de la política exterior europea, la política de responsabilidad basada en la ética, en la opción por la regulación internacional, el refuerzo de las instituciones internacionales y el multilateralismo. Se crean además nuevas instituciones e instrumentos para una mayor presencia internacional, entre los que destacan el Alto Representante de la Unión para los Asuntos Exteriores y la Política de Seguridad y establece el Servicio Europeo de Acción Exterior, así como innovaciones en una Política de Defensa propia de una potencia civil.

El TUE, en suma, permite desarrollar la dimensión exterior del modelo europeo, proponiendo y permitiendo que la UE impulse instituciones políticas en el nivel global para la gestión de los problemas internacionales. El modelo para esas instituciones podría ser el europeo, que ha experimentado con éxito la soberanía compartida, apoyada en los valores de la democracia, el pluralismo y el respeto a la diversidad. El TUE trata de contribuir a hacer gobernable la globalización, a regularla y a distribuir entre todos los beneficios de la misma, superando la doctrina de la suma de intereses nacionales y adoptando una política de responsabilidad en la gestión del planeta.

La cooperación desarrollada entre la UE y MERCOSUR, todavía escasa, es uno de los casos en los que detenerse para estudiar cómo es posible gestionar la globalización. La VI Cumbre Unión Europea-América Latina y el Caribe, celebrada en mayo de 2010, a pesar de las dudas despertadas acerca de su alcance, supuso un paso cualitativo y cuantitativo en la consolidación de las relaciones de la UE con la región latinoamericana y caribeña. Así, el texto señala

---

<sup>17</sup> Marise CREMONA, “The Union as a Global Actor: Roles, Models and Identity”, *Common Market Law Review*, vol. 41, nº 2, 2004, pp. 553-573.

“reiterar nuestro compromiso de continuar promoviendo y reforzando nuestra Asociación Birregional, basada en nuestros principios, valores e intereses comunes. Para ello nos comprometemos a reforzar nuestro diálogo y cooperación...”.

Los cambios en el mundo, en Europa y América Latina, especialmente la globalización, han cambiado radicalmente, en la primera década del siglo XXI, el mapa de las relaciones interregionales y las prioridades de las dos regiones. La urgencia de las crisis financiera y económica ha hecho que pasase casi desapercibida la Cumbre, en buena medida, en los medios de comunicación. Pero, precisamente, la crisis fortalece la necesidad de la cooperación de los socios regionales globales con intereses bastante similares en esta cuestión.

Un factor que no ha ayudado en las relaciones entre ambos bloques regionales es que América Latina no avanza en la integración, ni siquiera en el espacio latinoamericano, a pesar de la acumulación de nuevas instituciones. La superposición de iniciativas concurrentes no permite ni un proyecto, ni interlocución válida con América Latina como región. A pesar de todo ello, existe un incremento del nacimiento de Sudamérica como actor internacional, liderado por Brasil. América Latina no avanza en su dinamismo exterior, y Europa sí.

A pesar de que la UE está consternada por las crisis financiera y económica, y está mirando, especialmente al Este y al Sur, con una Política de Vecindad, que entra en colisión con América Latina, se ha dotado con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa de instrumentos de política exterior, en particular con el Alto Representante y el Servicio Europeo de Acción Exterior, que facilitan la profundización del espacio reforzando la Asociación Birregional.

En las relaciones UE - América Latina, los intereses, y cada vez más las relaciones comerciales nos han distanciado, mientras que los valores y objetivos comunes nos acercan. La pérdida de competitividad de las economías de los Estados de la UE, y la fortaleza de los BRIC son factores que ayudan a entender ese alejamiento. La VI Cumbre, empero, resuelve y encauza gran parte del estancamiento en torno a la cooperación económica y comercial con los siguientes avances. En primer lugar, hay

que citar la conclusión de las negociaciones para un acuerdo de Asociación con Centroamérica, como también, la conclusión del acuerdo comercial a varias bandas con Colombia y Perú.

Asimismo, avanza el diálogo político y estratégico con Brasil (III Cumbre) y México (V Cumbre) y el bilateral con Chile (IV Cumbre). Se ha iniciado un diálogo político regional con el CARIFORUM, y quizás la gran noticia sea la reanudación de las negociaciones para un acuerdo comercial con MERCOSUR, que no sabemos en qué desembocarán dadas las dificultades de esta organización, y la resistencia francesa por la cuestión agrícola.

La gran novedad de esta Cumbre reside en el refuerzo como socios globales, esto es, una voluntad de entenderse para fijar posiciones comunes y crear sinergias en las instituciones internacionales con el objeto de abordar conjuntamente los problemas de la agenda internacional. Este avance es explicable por los cambios en el mundo, en Europa y América Latina a los que anteriormente hacíamos referencia.

Cuando menos, llama la atención la coincidencia de la agenda común en asuntos tales como la moratoria de la pena de muerte, el deseo de reforzar y ampliar la participación en la Corte Penal Internacional, la voluntad de regulación y supervisión económica y financiera internacional, en materia de cooperación para el desarrollo con la asunción de los compromisos de Monterrey, la necesidad de poner en marcha un diálogo global y nuevos acuerdos sobre cambio climático y biodiversidad, e incluso, de tratar de impulsar la reforma de los órganos de las Naciones Unidas, entre otros asuntos. En todos estos temas se tiene una visión común que, a pesar de la densidad de la cooperación, no se comparte con Estados Unidos por su particular manera de entender y enfocar su papel en el mundo.

A partir de esta percepción común sobre la necesidad de profundizar en la gobernanza global a través de un multilateralismo eficaz, coloca a estos sesenta países en una posición privilegiada para incidir en las transformaciones necesarias de la sociedad internacional. La Asociación UE - América Latina la conforman un grupo de Estados que no sólo tiene una visión común sino que la articulan a través de una agenda operativa con el objetivo de alcanzar las transformaciones necesarias.



En la VI Cumbre, se ha adoptado, a su vez, un Plan de Acción “*Hacia una nueva fase de la asociación birregional: Innovación y tecnología para el desarrollo sostenible y la integración social*”, donde se avanza especialmente en el ámbito del conocimiento y de la innovación, medio ambiente y cambio climático, cohesión social e interconectividad para la integración regional, migraciones, educación, y empleo para fomentar la cohesión social.

Se ha creado un instrumento para fomentar las inversiones en América Latina, el Mecanismo de Inversiones para América Latina y una nueva institución, la Fundación UE-ALC con la finalidad de reforzar la Asociación a través del debate conjunto sobre sus objetivos y de ofrecerle visibilidad.

Por todo ello, a pesar de las crisis financiera y económica, la VI Cumbre da continuidad y relanza la relación entre la UE y América Latina y el Caribe, intensificando la cooperación y el desarrollo político. Sobre todo, establece nuevas bases para la relación como socios globales, donde se explicitan posiciones comunes firmes y claras, y que les permitirán avanzar en los elementos básicos de la reforma de la gobernanza global a través de un multilateralismo eficaz, especialmente en el ámbito de las Naciones Unidas o de la OMC.

Para que la UE llegue a ser un actor mundial eficiente y dinámico, también tendrá que poner la solidaridad en el centro del proyecto europeo. La solidaridad no es un derecho sin condiciones: depende de la responsabilidad tanto individual como colectiva. Como tal, puede y debe conformar la toma de medidas y las relaciones de la UE en todos los niveles, entre individuos y generaciones, y entre localidades, regiones y Estados miembros.

## **6. Conclusiones**

Desde sus inicios, el proceso de integración ha significado la progresiva transformación de la soberanía estatal en una soberanía compartida entre los Estados miembros y las instituciones supranacionales y, en algunos casos, totalmente transferida a éstas. A lo largo de los años, la UE ha ido asumiendo muchas de las funciones

tradicionales del Estado: administra un presupuesto, convoca elecciones; regula el mercado y la moneda; genera todo tipo de políticas públicas, incluso en los ámbitos judiciales y policiales; también dispone de una política interior y exterior y, de una fuerza militar de intervención. La integración europea ha comportado la europeización de las políticas y de las administraciones de los Estados miembros.

También conviene recordar que el derecho comunitario es jerárquicamente superior y, por lo tanto, se impone al de los Estados miembros. La UE no es un Estado, porque carece de los atributos fundamentales de la democracia, pero tampoco es una simple organización internacional. Es una nueva forma de gobernanza política. No existe un único centro de decisión, sino muchos; no hay partidos políticos europeos capaces de expresar las preferencias de los ciudadanos; ni un gobierno responsable elegido por la mayoría, y ni siquiera un programa de gobierno. Tampoco existen los derechos inherentes a la ciudadanía. La legitimidad de la UE no es democrática, sino funcional porque se basa en su capacidad de resolución de problemas colectivos a través del consenso.

La gobernanza europea se expresa a través de una red compleja de actores, estructuras, regulaciones, competencias y responsabilidades. La metáfora de las redes se adapta particularmente al proceso de decisión comunitario en el que la falta de un liderazgo claro produce una combinación de procedimientos formales e informales de mediación entre los diversos intereses públicos y privados implicados. El resultado es la falta de transparencia de las decisiones, negociadas en el seno de los comités y de los grupos de trabajo de la Comisión y del Consejo de Ministros formados por funcionarios, expertos y representantes de grupos organizados.

El proceso de integración sólo es concebible sobre la base de responsabilidades compartidas entre los distintos niveles de gobierno, y entre estos y la sociedad. Al mismo tiempo, la interdependencia y la transversalidad propias de las sociedades modernas sólo pueden ser afrontadas mediante un sistema de redes multinivel.

Precisamente, ese es uno de los rasgos característicos de la UE, y que debe servir de modelo a escala global. De lo que se trata es de introducir mayores dosis de democracia y de transparencia para hacerla mas visible y accesible. El gran reto de la gobernanza europea consiste en adaptar adecuadamente su sistema con objeto de combinar de forma eficiente la representación general con la representación territorial -Estados y regiones y entes locales- dando espacio a la sociedad civil organizada. La participación articulada, a través de las organizaciones de la sociedad civil, permite obtener información y conocimiento especializado y cercano de los temas sobre los que la UE tiene competencia y ha de permitir aproximar las decisiones comunitarias a los propios ciudadanos.

La consecución de estos objetivos pasa por garantizar la aplicación de los principios de buena gobernanza a las organizaciones de la sociedad civil. Además, se deben establecer unas normas claras que rijan la participación de las regiones y los otros actores subestatales. Finalmente, la gobernanza puede conferir nuevas legitimidades a la UE, diferentes de la legitimidad democrática entendida en sentido clásico, puesto que no se trata de un Estado. Puede garantizar que los ciudadanos europeos se sientan más cercanos y la vean más accesible –por ejemplo con la iniciativa ciudadana europea- facilitando el acceso de los diferentes intereses a las decisiones -legitimidad de origen-; puede proporcionar resultados más eficaces -legitimidad de resultado- y, además, puede facilitar una mejor rendición de cuentas gracias a la transparencia y la participación.

Estos objetivos bien pudieran utilizarse para lograr gestionar con inteligencia la globalización. La UE tiene experiencia en cuanto a cómo desarrollar una soberanía compartida, de cooperar entre sí, y con otros socios. En la era de la globalización, la UE puede jugar un papel estelar incluso en impulsar la profundización de otros procesos de integración, caso de MERCOSUR. En todo caso, a la UE no le queda más alternativa que participar en la gestión de la globalización, entre otros motivos, por controlar el proceso desde bases multilaterales, sobre todo en las organizaciones de naturaleza financiera y económica.

## Apunte bibliográfico

- ABROMEIT, H. (1998), *Democracy in Europe*, Nueva York-Oxford, Berghahn Books.
- BENZ, A. Y EBERLEIN, G., (1999), “The Europeanization of regional policies: patterns of multi-level governance”, *Journal of European Public Policy*, 2, pp. 329-348.
- BIZZOZERO, L. – VAILLANT, M. (2003), “Acuerdo de Asociación Mercosur-Unión Europea: Una larga y lenta negociación” *Información Comercial Española* N° 806, Madrid, abril, pp. 109-135.
- BIZZOZERO, L. – VAILLANT, M. (eds) (1995), *La inserción internacional del MERCOSUR: ¿Mirando al Sur o mirando al Norte?* Arca, Universidad de la República, Facultad de Ciencias Sociales, Fundación Friedrich Ebert, Montevideo.
- BIZZOZERO, L. (2001), “El acuerdo marco inter-regional Unión Europea-MERCOSUR: dificultades y perspectivas de una asociación estratégica” en SIERRA, G. de (comp), *Los rostros del MERCOSUR. El difícil camino de lo comercial a lo societal* CLACSO- ASDI, Buenos Aires, pp. 373-390.
- BIZZOZERO, L. (2004), “Las relaciones MERCOSUR – Unión Europea. Una nueva modalidad de participación de las regiones en la mundialización”, en GÓMEZ, J.M<sup>a</sup>. (comp.) *América Latina y el (des)orden global neoliberal. Hegemonía, contrahegemonía y perspectivas* (Buenos Aires, CLACSO), 2004, pp. 97-116
- BIZZOZERO, L. (2006), “Negociaciones MERCOSUR – Unión Europea, articulación del espacio Euro – Latinoamericano / caribeño y gobernanza mundial”, en *Cuadernos de Integración Europea* n° 5, Università Valencia, junio, pp. 5-27.
- BIZZOZERO, L. (2006a), “La adhesión de Venezuela al MERCOSUR. De la identidad del bloque a los equilibrios político-institucionales”, en LLAIRÓ, M. – BRICEÑO RUIZ, J. – BIZZOZERO, L. *Venezuela en el MERCOSUR. Tres miradas, tres interpretaciones* CEINLADI – FCE, Buenos Aires, pp. 101- 149.

- BORRÁS, S., FONT, N. Y GÓMEZ, N. (1998), “The Europeanization of National Policies in Comparison: Spain as a Case Study”, *South European Society and Politics*, 2, pp. 23-44.
- BÖRZEL, T.A. (1998), “Le reti di attori pubblici e privati nella regolazione europea”, *Stato e Mercato*, 54, pp. 389-431.
- BOTTO, M.- DELICH, V.- TUSSIE, D. (2003), “El nuevo escenario político regional y su impacto en la integración. El caso del MERCOSUR” *Nueva Sociedad* nº 186, pp. 114-127.
- BOUZAS, R. (2004), “Las negociaciones Unión Europea – MERCOSUR. Entre la lentitud y la indefinición” *Nueva Sociedad* nº 190, marzo-abril, pp. 125-135
- BURNS, T. R. Y ANDERSEN, S. (1998), *L’Unione e la politica postparlamentare*, in «Il Mulino», 377, 3, pp. 419-438.
- CAPORASO, J.A. (1996), “The European Union and Forms of State”, *Journal of Common Market Studies*, 1, pp. 29-51.
- CESE (2001), Dictamen sobre el tema “La sociedad civil organizada y la gobernanza europea. Contribución del Comité a la elaboración del Libro Blanco” CES 535/2001.
- CESE (2005) “Dimensión social de la globalización”. “La dimensión social de la globalización: la contribución de la política comunitaria para que los beneficios se extiendan a todos”. CESE 252/2005, Bruselas, 9 y 10 de marzo.
- COMISIÓN (1995), *Revisión del Quinto Programa de Acción Medioambiental*, COM (95) 624.
- COMISIÓN (1996), “Aplicación del Derecho Comunitario de Medio Ambiente”, *Comunicación de la Comisión*, Bruselas, 22.10.1996, COM(96) 500 final.
- COMISIÓN EUROPEA (2001) *La gobernanza europea. Un libro Blanco* COM 2001 (428) final 25 de julio.

- COMISIÓN EUROPEA (2002) *Informe sobre la gobernanza europea* COM (2002) 705 final del 11 de diciembre
- COMISIÓN EUROPEA (2006) *La Unión Europea, América Latina y el Caribe: una asociación estratégica* Dirección General de Relaciones exteriores. Dirección América Latina Comunidades Europeas Luxemburgo.
- CLOSA, C. (2003), “El Libro Blanco sobre la Gobernanza”, *Revista de Estudios Políticos*, pp. 485 – 503.
- DEHOUSSE, R. (1997), “Regulation by networks in the European Community: the role of the European agencies”, *Journal of European Public Policy*, 2, pp. 246-261.
- EGEBERG, M. (1999), “Transcending intergovernmentalism? Identity and role perceptions of national officials in EU decision-making”, *Journal of European Public Policy*, 6, pp. 456-474.
- FERRERO-WALDNER, B. (2006) “La Unión Europea y América Latina: una relación sólida en un mundo globalizado. Reunión con la sociedad civil de Europa, América Latina y Caribe”, IV Encuentro de la Sociedad Civil Organizada Unión Europea-América Latina/Caribe, Viena, 7 de abril del 2006.
- GRABENDORFF, W. (2004) « La estrategia birregional y sus limitaciones en un mundo unipolar”, *Nueva Sociedad* nº 189, pp. 97-109.
- HÉRITIER, A. (1996), “The accommodation of diversity in European policy-making and its outcomes: regulatory policy as a patchwork”, *Journal of European Public Policy*, 2, pp. 149-167.
- HÉRITIER, A. (1997), *Policy-making by subterfuge: interest accommodation, innovation and substitute democratic legitimation in Europe*, in «Journal of European Public Policy», 4, 2, pp.171-189.
- HÉRITIER, A. (1999), “Elements of democratic legitimation in Europe: an alternative perspective”, *Journal of European Public Policy*, 2, pp. 269-282.

- HIGGOTT, R. (1997), “Mondialisation et gouvernance: l’émergence du niveau régional” *Politique Etrangère*, Paris, n° 2, pp. 276-293.
- HIX, S. (1998), “The study of the European Union II: the ‘new governance’ agenda and its rival”, *Journal of European Public Policy*, 1, pp. 38-65.
- HOOGHE, L. (ed.), (1996), *Cohesion Policy and European integration: building multi-level governance*, Oxford, Oxford University Press.
- KEOHANE, R. O. y E HOFFMANN, S. (eds.), (1991), *The New European Community. Decision making and Institutional Change*, Boulder, Westview Press.
- KOHLER-KOCH, B. (1996), “Catching up with change: the transformation of governance in the European Union”, *Journal of European Public Policy*, 3, pp. 359-380.
- KÖLLING, M. et al. (2007), *Las relaciones internacionales de las regiones: actores sub-nacionales, para-diplomacia y gobernanza multinivel*, Zaragoza, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Zaragoza.
- MAJONE, G. (1994), “L’État et les problèmes de la réglementation”, *Pouvoirs*, 70, pp. 133-147.
- MAJONE, G. (1996), *La Communauté Européenne. Un Etat régulateur*, Paris, Montchrestien.
- MAJONE, G. (1999), “The Regulatory State and its Legitimacy Problems”, *West European Politics*, 1, pp. 1-24.
- MARKS, G., HOOGHE, L. y BLANK, K., (1996), “European Integration from the 1980s: State-Centric v. Multi-Level Governance”, *Journal of Common Market Studies*, 3, pp. 341-378.
- MESSNER, D. (2002), “La gobernanza global y el futuro de los Estados nacionales a principios del siglo XXI. Una perspectiva europea”, en MAGGI, C. y MESSNER, D. (eds) *Gobernanza global. Una mirada desde América Latina. El*

- rol de la región frente a la globalización y a los nuevos desafíos de la política global*, Fundación Desarrollo y Paz, Nueva Sociedad, Caracas, pp. 35-68
- METCALFE, L. (1995), “La Comisión Europea como organización-red”, *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, 4, p. 25-36.
- MORATA, F. (1995), “Unión Europea, administraciones públicas y mercado interno”, *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, 4, pp. 37-46.
- MORATA, F. (1999), *La Unión Europea: Actores, Procesos y Políticas*, Barcelona, Ariel, 2ª ed.
- MORAVCSIK, A. (1994), “Preferences and Power in the European Community: a liberal intergovernmentalist approach”, *Journal of Common Market Studies*, 31, pp. 473-524.
- MULLER, P. (1995), “Introduction: un espace européen des politiques publiques”, en MENY, Y. *et al.* (sous la dir. de), *Politiques Publiques en Europe*, Paris, L’Harmattan, pp. 11-24.
- PAYNE, A. (2003) “Globalization and Modes of regionalist governance”, en HELD, D. y MCGREW, A. (eds) *The Global Transformations Reader: An introduction to the Globalization Debate* Polity Press/Blackwell Publishing Ltd. Londres, pp. 213-222.
- PE (Parlamento Europeo), “Délégations au Comité de conciliation”, *Rapport d’Activité du 1er août 1997 au 31 juillet 1998*, PE 225.314, 1998.
- PETERSON, J. (1995), “Decision-making in the European Union: towards a framework for analysis”, *Journal of European Public Policy*, 1, pp. 69-94.
- PHILIPPARD, E. Y EDWARDS, G. (1999), “The Provisions on Closer Co-operation in the Treaty of Amsterdam: The Politics of Flexibility in the European Union”, *Journal of Common Market Studies*, 1, pp. 87- 108.
- RADAELLI, C.M. (1998), “Come si formano le politiche pubbliche europee”, *Stato e Mercato*, 53, pp. 203-229.



- ROMETSCH, D. Y WESSELS, W (eds.), (1996), *The European Union and Member States: Towards Institutional Fusion?*, Manchester, Manchester University Press.
- SABATIER, P. (1998), “The advocacy-coalition framework: revisions and relevance for Europe”, *Journal of European Public Policy*, 1, pp. 98-130.
- SÁNCHEZ, V. et al. (2010), *Derecho de la Unión Europea*, Barcelona, Huygens.
- SANTANDER, S. (2004), « Globalisation, gouvernance et logiques régionales dans les Amériques» en SANTANDER, S. (coord) *Globalisation, gouvernance et logiques régionales dans les Amériques* Cahiers du GELA-IS, L’Harmattan, GELA – IS, Bruselas., pp. 5-41
- SCHARPF, F. W. (1994), “Community and Autonomy: Multi-Level Policy Making in the European Union”, *Journal of European Public Policy*, 2, pp. 219-242.
- SCHARPF, F.W. (1988), “The decision making trap: from German Federalism to European integration”, *Public Administration*, pp. 239-278.
- SCHARPF, F.W. (1997), “Economic integration, democracy and the welfare state”, *Journal of European Public Policy*, 4, pp. 18-36.
- SCHARPF, F.W. (1999), *Governare l’Europa*, Bologna, Il Mulino.
- TELÒ, M. (2004) *L’Europa, potenza civile*, La Terza, Roma-Bari.
- WALLACE, H. (1996), *Politics and Policy in the EU: The Challenge of Governance*, en H. Wallace y W. Wallace (eds.), *Policy-Making in the European Union*, Oxford, Oxford University Press, pp. 3- 36.
- WEILER, J.H.H. (1993), “Journey to an Unknown Destination: A Retrospective and Prospective of the European Court of Justice in the Arena of Political Integration”, *Journal of Common Market Studies*, 4, pp. 417-446.
- WEILER, J.H.H. (1996), “1996: European Neo-Constitutionalism. In Search of Foundations for the European Constitutional Order”, *Political Studies*, 44, pp. 517-533.

WEILER, J.H.H. (1997), "The Reformation of European Constitutionalism", *Journal of Common Market Studies*, 1, pp. 97-131.

WESSELS, W. (1997), "An Ever Closer Fusion: A Dynamic Macropolitical View on Intergration Processes", *Journal of Common Market Studies*, 2, pp. 267-299.

WESSELS, W. (1998), "Comitology: fusion in action. Politico-administrative trends in the EU system", *Journal of European Public Policy*, 2, pp. 209-234.